

# EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION Y DEL REY.

---

MARTES 5 DE ABRIL DE 1814.

S. Vicente Ferrer.

---

VIVA FERNANDO.

---

ESPAÑOLES: sin embargo de que ya el Procurador General os ha prevenido contra los que abusando de vuestra docilidad pretenden deslumbraros con la máscara de patriotismo, libertad y otros ardidés propios de sus rateros y sagaces procedimientos, se hace preciso, al ver como se explican los periodistas, desvanecer sus artificiosas insinuaciones muy apropósito para seducir á los incautos, y arrancar de sus corazones los heroicos afectos que han manifestado en la efervescencia de sus ánimos con el plausible motivo de la entrada en la península de nuestro idolatrado Fernando. Si hubieseis de adoptar las ideas que de este admirable suceso os ofrecen algunos periodistas, deberiais convertir en lágrimas inconsolables las alegres demostraciones á que os ha obligado vuestro constante amor y heroica fidelidad al augusto Monarca, recibéndole no como un Padre justo y benigno, qual lo conoceis: no como un don del cielo para consuelo y alivio de vuestros trabajos y aflicciones, sino como un don pérfido, un funesto presente que os ofrece Bonaparte. No es mía la especie. El Procurador tiene mas nobles y sencillos sentimientos. Oid al Conciso que en su númº 70 dice: "Ha visto este astuto político (*Bonaparte*) que con la Regencia actual del Reyno no puede adelantar en sus

tramas y ardides con los Españoles ::: así que intenta solo introducir la discordia entre la España y sus aliados, dexar subir al trono al Rey *Fernando* para comenzar sus intrigas y tramas, persuadido de que á un Monarca sabe engañarle él con mas facilidad; y por este medio introducir tambien la desunion entre nosotros mismos, para que entretenidos en lo doméstico, no podamos atender á lo exterior." Mitad, pues, Españoles la venida de *Fernando* como una desgracia. Está bien que la Regencia del Reyno, el Congreso Nacional y todo el pueblo de Madrid se hayan entregado insanamente á los rebatos de un gozo inenarrable; está bien que la preciosa carta firmada de su puño se leyera entre los mas fervientes vivas de los Padres de la Pátria y del pueblo Madrileño; que se mandára comunicar á las provincias y por extraordinario, y que se imprimiera y repartiera *gratis* al pueblo de Madrid: ¡oh! ¡ligereza! ¡ligereza! No lo fué el creer en Madrid el 8 que *Fernando* hubiera llegado á Tolosa, segun lo contaban los exploradores del general Copons. *Fernando* escribiendo el 10 en Valencey que saldria el 13, nos confirma, segun la lógica del señor Martinez de la Rosa, la verosimilitud de la primera noticia, y *cierra la boca á los malévolos*. Pero ahora será mas que ligereza el creer que venga, á pesar de esa carta, de esa malhadada carta... ¡Oid Españoles, y entendedlo, ó Padres de la Pátria! La Abeja Madrileña del 26 se sonroja y confunde con este liberal fallo. "*Fernando* no, Napoleon y sus satélites que viven con nosotros, son los que han fraguado semejante carta." Reo es, pues, el Augusto Congreso de la mas alta traicion, por haber mandado imprimir y circular esa carta, parto monstruoso del tirano. Cesen ya los regocijos públicos: *Fernando*, segun la Abeja y el

Conciso, no puede venir sino como un emisario de Napoleon. Alerta, pues, Españoles: ¿será necesario, al parecer de estos sábios, que os armeis contra vuestro idolatrado Rey, apresteis blancas cucardas, y tomeis armas para defender vuestra libertad? La Abeja, el afamado periódico de cierto partido, acobardado al principio con la nueva plausible, y aún mas con la enigmática carta, os incita y tremóla la bandera. "Por nuestra parte", dice á nombre de los demas sus camaradas, "nada tememos; nada nos arredra: la muerte, que tantas veces hemos arrojado en los campos de batalla (*nosotros los Gallardos y demas liberales*), en seis años de una guerra desoladora, no es capaz de sellar nuestro labio en una crisis, de la qual pende talvez la salud del pueblo español...." Se muestra en seguida tan animosa, que se siente con valor para *subir á un cadalso*, como si el inocente Monarca viniera armado con el hierro para exterminar á sus hijos. ¡Españoles! Al Procurador no le es posible hacer un detenido exámen de este escrito atróz y violento de la Abeja: leedlo, y conoceréis el espíritu que agita á una faccion que se cree perdida. Si la Abeja es su oráculo, y si el oráculo no miente, los liberales, y solos los liberales por *Fernando VII han arriesgado sus familias y sus fortunas*. Quanta sangre se ha derramado, quantos sacrificios han hecho todas las clases y condiciones en la funesta lucha de seis años, todo se lo abroga el periodista á NOS, á nosotros los liberales, á nosotros los periodistas, que hemos lidiado por conservar á *hombres viles sus pingües patrimonios: picaros é ignorantes que engordaban y se cebaban qual Minotauros del sudor del populacho*, y nós han llamado *berreges, francmasones, republicanos y facciosos*. Hormigüean estas ideas y frases en la Abeja; pero el Procurador que

tantas veces las ha leído y combatido, no citaría hoy este escrito, si en él no viera asestados los tiros de la iniquidad contra el amable, el desgraciado y el de todos los buenos deseado Monarca. ¡Ó Príncipe! esa carta, esa tu carta que ha bañado con lágrimas los buenos Españoles, á exemplo de los Padres de la Pátria, comienza ya á ser la manzana de la discordia. Se glosa, se interpreta malignamente, y... una Abeja Madrileña parece que pretende sea esta la primera pieza de autos de tu proceso... ¡Ó Dios! La pluma me tiembla en la mano. ¡La Abeja cuyo principal editor es bien conocido; la Abeja se atrevè á hacer cargos al virtuoso *Fernando*, y á fiscalizar su preciosa carta!!!! Pero ¿con qué arteria y malignidad? Como dudando de la autenticidad de una carta que el Gobierno y las Cortes han juzgado ser escrita por nuestro idolatrado Monarca. ¡Pérfidos! se os entiende, se os entiende. El Procurador se envanece, porque ahora mas que nunca ejercerá su ministerio de Defensor ó Abogado del Rey, contra las acusaciones fiscales de sus enemigos: no quiere resistirse al emplazamiento que hace la Abeja con esta cláusula muy digna de meditarse: "venid á juicio ahora que llega la víctima de nuestra astucia y malignidad." No lo será, no, mientras que haya Españoles que no sean bastardos. Vengamos al juicio; pero ¡cuidado! que no se erijan jueces los que en otro tiempo en un café de Cádiz procesaron, sentenciaron y destronaron al inocente *Fernando*: Españoles quiere el Procurador que le oigan de buena fé. <sup>no sup. comb</sup>

"En esta carta nada se dice de la Constitución:" primer cargo; pero, ¿qué suñ! ? Por ventura la Regencia en sus dos cartas al Rey del 8. y 28. de Enero le habla ni una sola palabra de Constitución? Si es permitido hacer cargos, ¿no pudiera hacerse uno

y muy fundado por este afectado silencio? Habrá leído el *encarcelado Fernando* en los periódicos franceses, únicos cuya lectura le permitía el tirano, que en Cádiz se ha formado una Constitución; pero ¿es presumible que sepa el ilustre cautivo qual sea esta Constitución?

2º Cargo. "Tiene ánimo, dice la carta, de comenzar su viage el domingo 13 de este mes: y ¿por qué le emprende por Cataluña? ¿por qué han venido por esta parte todos sus embaxadores." Españoles; será preciso que vuestro Procurador responda á tan iniquas preguntas? ¿Ha de ser responsable el inocente *Fernando* de los amaños criminosos del tirano y *carcelero* Napoleon?

3º "Que la Regencia, continúa, prepare quanto crea oportuno para recibirle.... ¿dice acaso si acomodándose al tenor del decreto de dos de Febrero, podrá la Regencia disponer su recibimiento?" ¡Aquí descubres tu mala fé, indigna Abeja! ¿Se le ha enviado acaso al Rey el célebre decreto del dos de Febrero? Y no habiéndoselo enviado, como que la fecha de la última carta de la Regencia es del 28 de Enero, ¿cómo podía hablar de él? Pero lo sabrá, ó no lo sabrá, y esto es lo mas probable. El Rey sabe que la Regencia manda en su real nombre: sabe que la Nacion ha peleado por sostener su trono y sus derechos: piensa, pues, que al pisar el territorio español, libre de las cadenas del opresor, puede ejercer su autoridad, cesando al advenimiento del principal la utoridad precaria de la Regencia. ¡Como podía *Fernando* sondear ó adivinar el decreto de 2 de Febrero! *Fernando* se considera Rey, habla como Rey; pero ignora sin duda el nuevo orden que se ha establecido durante su ausencia. A pesar de esto la Abeja continúa con una suposicion arbitraria, alarmante y subversiva:

\*



(¡oh! ; *Hubiera Jueces de Censura para las Abejas!* )  
 “Y como no hace mencion de él ( decreto del 2 ), y forzado por su opresor se presentará á los españoles rodeado de fuerza armada (segun nos *anuncia el Procurador*) (ó *segun mente la Abeja*), y con una corte de corrompidos traydores: esta misma Regencia, encargada de la exácta execucion de los decretos soberanos ¿le permitira poner el pie en nuestro territorio inundado de sangre? ” No, no debia: pero esa hipótesis Abejuna tiene su objeto... ¡Oh! no, no vendrá el Rey amable, rodeado de fuerza armada ni con una corte de corrompidos traydores; pero desarmado y con solos 11 compañeros de su cautiverio, su advenimiento será lleno de gloria y de magestad, magestad terrible para los perversos, y amable y lisongera para los buenos. Llamese *bueno* el editor principal de la Abeja, autor quizás del incendiario articulo de que tratamos; pero... digalo la España toda. 4º cargo. “En quanto al restablecimiento de las Córtes, concluye esta lacónica carta (*déspotica* se dixo en la Fontana de Oro), de que habla la Regencia, como todo lo que pueda haberse hecho durante mi ausencia, que sea útil, siempre merecerá mi *aprobacion.....*” Dexo lo demas, y rayó la palabra *aprobacion*, que tanto ha incomodado á los Fontanistas. ¡*Aprobacion!* ¡*aprobacion!* gritaban en la noche del 24. “¿Con qué lo hecho por la nacion representada en Córtes necesita la aprobacion real?” No, señor Abeja, segun el espíritu de las nuevas Instituciones: lo hecho, se entiende, al formar el nuevo Código; porque segun él mismo, le corresponde al Rey la sancion ó aprobacion de las leyes, en la forma que en él se previene. Pero seamos justos: ¿no podria interpretarse benignamente la palabra *aprobacion*, entendiendola como lo hace el Redactor del 25, de

una aprobacion tácita? Todavía hay mas: quizás se le habrá dicho al Rey que se ha formado una Constitucion que semeja mucho á la francesa del 91; y como á Luis XVI se le pedia por los Constituyentes la sancion ó aprobacion de todos sus artículos, ¿qué extraño sería que *Fernando* equivocadamente pensára que tambien á S. M. se le exigiria ántes de jurarla, y que por lo mismo el buen Rey anticipára para nuestro consuelo la promesa de su aprobacion? Pero el fiscal ó acusador del Rey insiste preguntando: "¿con qué la jurada y querida Constitucion desaparecerá para siempre, si el Rey no la aprueba?" ¡Qué saetillas! ¡qué preguntas tan ominosas! Señor Abeja: si nuestra Constitucion no es mas que nuestras antiguas leyes fundamentales, el Rey la ha jurado, el Rey la jurará: la jurará, sí, nadie lo duda, y si rehusase jurarla, renunciaria sus derechos á la Corona, y . . . . léjos de nosotros tan infausta idea: y siguen las preguntas. "¿Con qué no seremos libres, si Napoleon quiere? ¿Con qué serán inútiles tantos sacrificios?" No lo serán, y seremos libres á despecho de Napoleon. "¡Españoles! (*así alza el grito la Abeja*), nuestro Rey no es el que habla en esta carta;" ¡muy bien dicho! y diga lo que quiera el augustó Congreso. Y ¿por qué no es nuestro Rey? ¡Vasallos, nos llama! "¡Vasallos! He aquí el distintivo con que se nos marca: he aquí el fruto de nuestra heroicidad. ¡Vasallos! . . . tal es el hierro de los esclavos... *Fernando* no, Napoleon, y sus satélites, que viven con nosotros, son los que han fraguado semejante carta." ¡Bueno! ¿con qué no solo fraguaron lo de Audinot, sino tambien la carta de *Fernando*? Abrid los ojos argos censores del Procurador, y tened entendido que la Abeja es el órgano sobresaliente del partido liberal. Yo me cificio á la defensa de *Fernando*. "¡Vasallos! *Fernando*

do no"..... Y ¿por qué no? ¿No hablaban así todos los Reyes sus predecesores, sin que jamás se creyera en la Europa que los españoles eran esclavos, ni que la Monarquía española fuera despótica? No me avergüenzo de repetirlo: *Vasallos* llama el Rey de Inglaterra á sus súbditos. ¿Los Ingleses por eso son esclavos? ¿La apología que hizo del Rey el señor Ramos Arispe, cuya alma, como la de un buen Americano, es un volcan de libertad, aún no satisfizo al señor Abeja? ¿Quién le ha enseñado á *Fernando* que debió decir *Conciudadanos*, y no *Vasallos*? ¿Cómo pudo aprender en Valencey el idioma Constitucional? Ven, ¡ó digno Rey! ven, y libranos de tantas Abejas y de tantos Zánganos que se ocupan en zumbiar á nuestros oídos: *veni, libera nos*. Vén, dominanos tú, con los Padres de la Pátria, que anhelan y suspiran por tu venida, como el único remedio de nuestros males. ¡Españoles! habloos las mismas palabras del Abeja: "amemos á nuestro Rey; pero que este mismo amor, esta noble pasión no dé márgen á los enredos y arterias para perdernos?... Echad una ojeada sobre la mísera Ibéria: leed la carta que se atribuye á *Fernando* (que á juicio del Augusto Congreso es de *Fernando*), y juzgad..." Juzgad á la Abeja, y juzgad al Procurador: juzgad quiénes son los que temen al Rey y le detestan, y quiénes los que le aman é idolatran.

#### ARTICULO COMUNICADO.

Señor Procurador General de la Nación y del Rey := Visto que tanto cuidado tiene en desengañar á los incautos españoles, sabrá decir ¿en qué consiste que produciendo este fertilísimo suelo de la Rioxa el mas hermoso trigo valenciano, que cada grano es como el diente del perro, el qual es conducido á Vitoria, y de aquí á la raya para ali-

mento de nuestras hambrientas y cadavéricas tropas quando llega á sus manos se hace ó vuelve un pan casi tan malo como la morena de los perros? Pues si lo ignora, yo se lo diré, y si V. lo dice no lo ignorará la Nacion. ¡ Lo qué puede el mal exemplo! ¡ qué mal no autoriza la indolencia! Pues, señor, el otro dia vino á mi quarto un interesado, uno de los muchos tragineros que conducen harinas al depósito militar, y preguntó si por ventura tenia centeno de venta. Como conocia no seria para el uso de su casa, le pregunté con un poco de cuidado, ¿ qué para que lo queria? para mezclarlo, dijo, señor, con otro tanto de trigo, y llevarlo hecho harina al pósito de Vitoria. ¿ Y en concepto de qué lo vendes? como si fuera trigo? ¿ y sabes que no se puede hacer tal comercio? ¿ qué es engañar la Nacion, robarla, y defraudar al pobre soldado? Pues, señor, replicó, todo el mundo lo hace así, y el Comisario mismo lo sabe y lo conoce. Peor que peor: vosotros y él sois unos grandisimos ladrones, y robais en fanega treinta ó cuarenta reales que hay de exceso de centeno á trigo: despues lo alterará el señor Comisario ó Factores, que tal permiten, otro tanto, añadiendo harina de algarrobas, yeros, cal ú otra; y así, ¿ qué extraño es que el pan del pobre soldado, del que defiende la patria, que expone por ella su vida, y derrama por ella su sangre, sea tal que no pueda comerse? ¿ Y qué el Gobierno en vista de esto no tomará las mas sérias providencias para desterrar tamaños males, producidos por la mas negra avaricia, castigando severamente á estos públicos ladrones, á los que los toleran y consienten? Así lo espera la Nacion, así lo desea el amante de la Constitucion y del orden, que nó puede ver sin dolor un comercio tan nefando. En esta tarde solo he visto conducir

ocho carros cargados de centeno, que la voz comun es de que son para lo dicho. Baxarán á la Calzada, allí lo mezclarán, lo molerán en el molino de Casa de la Reyna, de allí irá á Vitoria, y los Factores lo recibirán como unos santos, se pagará como trigo, y despues el soldado comerá yerba, ó lo que le dieren (1). ; O dolor ! Sirvase V. hacerlo presente para los efectos que haya lugar. B. L. M. de V. &c. Ezcaray y Febrero 28 de 1814. = *M. G. R.*

### CÓRTE S.

*Sesion del día 4 de Abril.* = Leida el acta del dia anterior, se dio cuenta de un parte dirigido al Gobierno desde Molins de Rey, en el qual se participa á la Regencia, que el Infante don Antonio quedaba en Mataró con una leve indisposicion, de la qual se hallaba S. A. muy aliviado, y en términos de poder proseguir al dia siguiente su viage. = El señor Tacon propuso que se pidiera á la Regencia diese diariamente noticia del parte que recibia; la apoyó el señor Canga y el señor Presidente, manifestando lo grato que habia sido al Congreso el alivio de S. A., y que S. M. el señor don Fernando VII, y el señor Infante don Carlos siguiesen con felicidad su viage: expresó tambien la idea del señor Tacon aprobada por el soberano Congreso. = El señor secretario Ostolaza leyó el dictámen de la Regencia sobre la dotacion del Rey, y señores Infantes, y no hallándose conforme con el que habia dado la comision de Hacienda sobre el mismo objeto, opinó el señor Canga que se pidiesen los datos y fundamentos que habia tenido la Regencia, y la comision de Hacienda, para formar sus respectivos planes y estados, pues de este modo solamente podia encontrarse la razon de la diferencia entre la consignacion de 50 millones, hecha por la comision de Hacienda, y 40 por la Regencia: en el mismo dictámen se leyó la

(1) Y con este alimento sin carne ni vino, ¿cómo ha de pelear, resistir á la nieve y al hielo, y sufrir todas las fatigas el infeliz soldado?

dotacion anual de 1500 ducados que debian consignarse á los señores Infantes, segun la costumbre y antiguo estilo. El Congreso mandó que este informe pasase á su respectiva comision. = Entro á jurar el señor Salas, y tomó despues asiento entre los demas señores Diputados. = Leyó el señor secretario una queja contra don Eugenio Gutierrez, Coronel de Sigüenza, acusado de haber infringido la Constitucion, y se mandó pasase dicha querrela á la comision de infraccion de Constitucion. = El Alcalde del lugar de Chapineria se quejaba altamente del Juez Politico de Madrid, por haber procedido contra él, quebrantando algunos articulos de la Constitucion; se mandó por las Córtes que pasase á la comision correspondiente. = El señor Ostolaza leyó despues una representacion de la Diputacion Provincial de Santiago de Queretaro, en que se excusaba de la tardanza en las elecciones, y no haber guardado en ellas el orden y formalidades que prescribe la ley. = El señor Audiola tomó la palabra, y expuso no era posible en las actuales circunstancias que en las elecciones de Ultramar se procediese segun el método prescripto en la Constitucion. = El señor Diputado García Zamora, hizo presente que en las elecciones de la Isla de Puerto-Rico habian incurrido en los mismos defectos, y que esto no obstante habian merecido la aprobacion del soberano Congreso. = El señor Salazar hizo su juramento como Presidente de la Junta del Crédito Público. = El señor secretario leyó el informe de la comision de Hacienda, sobre la representacion hecha á las Córtes por Doña Gabriela Caballero, en la qual pedia dicha señora la posesion de los mayorazgos de su padre, expatriado; y asiñtiendo la Comision á que esta señora por su decidido amor hácia la Patria, y los servicios particulares del señor Solis, su esposo, Brigadier de los exércitos nacionales, era muy digna á que las Córtes usasen con ella de la misma consideracion que habian mostrado con los herederos de Negrete, Peñas-Blancas; y Duque de Frias, y por consiguiente, que Doña Gabriela Caballero, era en el juicio de la Comision, acrehedora á que se la reconociese con derecho para entrar en el goce de los mayorazgos de su padre, ó á lo ménos se la señalase una pension alimenticia. Este dictámen de la Comision dió origen á una discusion muy difusa y prolixa. = El señor Oller fué de parecer que los bienes confiscados estando destinados por una ley y decreto de las Córtes pa-

ra satisfacer á las cargas del Crédito Público, era de parecer que se tuviese atencion de no contravenir de algun modo á esta ley. = El señor Manrique expuso que la hija de Caballero estaba en el mismo caso que la Marquesa de Peñas-Blancas, y el Duque de Frias; y que si el Congreso habia juzgado justamente congregar á estos señores no era ménos acreedora la señora Caballero, tanto por sus méritos, como por los de su marido, á gozar de igual indulgencia y benignidad. = El señor Ramos Arispe apoyó la idea del señor Preopinante, y la comprobó con prudentes y oportunas reflexiones. = El señor Larrazabal habló sobre la fuerza y consistencia de un decreto de Cortes. = El señor Moyano hizo distincion de los bienes vinculados y bienes libres, sobre los quales solamente podia recaer la confiscacion, y de ningun modo sobre los vinculados, que no perteneciendo los mayorazgos á don José Caballero sino como usufructuario de ellos, no debia en esta parte seguirse, ni reconocerse otra regla, ni mas propietario que el primer fundador; por lo mismo juzgaba que el haber poseido esta vinculacion el espatriado Caballero, no podia ofender el derecho de los demas herederos y subcesores. Varios otros señores Diputados hablaron largamente sobre el mismo asunto: se propusieron diversas ideas, sobre las quales recayese la votacion; últimamente convinieron en que se votase la idea propuesta por el señor Oller, que consistia en decir, que las Cortes reconocian á doña Gabriela Caballero como muy digna de entrar en el goce del mayorazgo fundado por don Gerónimo Caballero, haciendo ver en tribunal competente asisirla el mejor derecho: se aprobó. En el momento mismo de ir á levantar la Sesion, algunos señores Diputados dirigiendo la palabra al señor Presidente dieron á entender de que nada se habia adelantado sobre el reglamento de Milicias Urbanas; que en la Sesion de ayer se habia remitido á la de hoy la discusion de los restantes artículos, lo que por una desgraciada fatalidad no se habia verificado. = El señor Presidente les contestó con aquella viveza que ánima á sus venerables canas, que no era culpa suya el no adelantar en las deliberaciones del Congreso, pues le veian á éste convertido en una academia de escolásticos. Se levantó la Sesion, y quedó el Congreso en secreta

---

IMPRENTA DE DÁVILA, calle de Barrionuevo.